

Desarrollo: Noción y causa de transformación social

Development: Notion and cause of social transformation

Francisco Guerrero 

Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco J. Duarte, Mérida, Venezuela¹
fxgv20@gmail.com¹

Fecha de recepción: 16/04/2024

Fecha de aceptación: 24/05/2024

Pág: 211 – 224

DOI: [10.5281/zenodo.18186409](https://doi.org/10.5281/zenodo.18186409)

Resumen

Este ensayo, ofrece una visión polisémica del concepto de desarrollo, destacando su complejidad. Engloba aspectos socioeconómicos, culturales y políticos, cuyo significado varía según el contexto. En Latinoamérica, se cuestionan los modelos de desarrollo predominantes y se exploran alternativas como el desarrollo humano y sostenible. La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas refleja estos objetivos, pero su implementación enfrenta desafíos en la región. Desde una perspectiva teórica, autores como Marx y Rist critican la imposición de modelos occidentales y resaltan la importancia de considerar realidades locales. Constituciones de países como Colombia, Perú y Venezuela incorporan disposiciones sobre desarrollo sostenible y protección ambiental. El desarrollo se concibe como un proceso integral para mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente, pero su realización implica desafíos teóricos y prácticos, así como la necesidad de tener en cuenta las realidades locales y aspiraciones humanas.

Palabras clave: desarrollo, trasformación social, planificación, política.



Esta obra está bajo licencia CC BY-NC-SA 4.0.

Abstract

This essay offers a polysemic vision of the concept of development, highlighting its complexity and polysemy. It encompasses socioeconomic, cultural and political aspects, the meaning of which varies depending on the context. In Latin America, the predominant development models are questioned and alternatives such as human and sustainable development are explored. The United Nations 2030 Agenda reflects these objectives, but its implementation faces challenges in the region. From a theoretical perspective, authors such as Marx and Rist criticize the imposition of Western models and highlight the importance of considering local realities. Constitutions of countries such as Colombia, Peru and Venezuela incorporate provisions on sustainable development and environmental protection. Development is conceived as a comprehensive process to improve the quality of life and preserve the environment, but its implementation involves theoretical and practical challenges, as well as the need to take into account local realities and human aspirations.

Key words: development, social transformation, planning, politics.

Introducción

Normalmente las reflexiones e interrogantes centrales que se plantean en torno a la noción del desarrollo hacen referencia a sus fundamentos, condiciones, acciones y requerimientos, sin que haya consenso en cuanto a su concepto, contexto y lineamientos; por ello constituye un vocablo polisémico y objeto de polémica.

La noción humana y sostenible del desarrollo, como fundamento teórico, visión de propósitos, acciones posibles y motivante práctica social, sobre todo a escala de los lugares con amplia visión, es el eje medular que anima las páginas de este ensayo; consciente del elevado significado que tiene como opción y proyecto histórico, pero también de las dificultades de su comprensión y propuesta a ser implementada.

La complejidad que denota y connota el concepto del desarrollo en general, así como la dimensión y alcances, facilita formular un conjunto de interrogantes, cuyo despeje conduce a entender sus fundamentos, objetivos, potenciales acciones y requerimientos de viabilidad, en especial de una noción, la noción del desarrollo humano y sostenible, considerada como alternativa de reivindicación y orientación calificada de la humanidad para vivir de otro modo; al tener por norte las bondades de la calidad de vida, el bienestar social y las comprensibles relaciones con la naturaleza, a escala de las naciones del mundo y las maravillas de los lugares.

¿Qué se entiende por desarrollo y cuáles son los problemas que lo aquejan en el contexto

de los países latinoamericanos? El desarrollo se constituye, entonces, en el punto de partida de la ruta hacia el conocimiento de un concepto, en sí mismo controversial.

¿Cuáles han sido los estilos y estrategias de desarrollo más difundidos en Latinoamérica?

¿Cuáles son los enfoques y opciones de la gestión ambiental del desarrollo? En este contexto, ¿qué es el eco-desarrollo? ¿qué se entiende por desarrollo sustentable y desarrollo sostenible? y ¿constituyen, en la práctica social del desarrollo de países latinoamericanos, una opción y doctrina asumida como objetivo del desenvolvimiento de la sociedad?

¿Cuál es el significado y trascendencia del desarrollo humano y sostenible como noción e ideal de humanismo y sostenibilidad?, ¿por qué el desarrollo humano y sostenible cobra fuerza a escala local y supralocal?, ¿será posible que se postule como opción, alternativa y proyecto histórico en la construcción de futuro? y ¿el desarrollo endógeno?

¿Constituye a su vez, la ordenación del territorio y sus componentes urbano y rural, así como las cuencas hidrográficas una política del Estado y la sociedad con la fuerza suficiente para ser considerada estrategia valida de planificación y gestión ambiental, al servicio del bienestar social y el desenvolvimiento armónico de las comunidades?

Por otra parte, la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas ([2015](#)) para el Desarrollo Sostenible, dos décadas después de la Agenda 21 de Río (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, [1992](#)) ¿podrá ser considerada un protocolo de aplicación práctica en el abordaje de problemas sociales, económicos y ambientales de países de Latinoamérica? y ¿están preparados estos países e instituciones para asumir las exigencias y requerimientos que demandan los 17 objetivos y 169 metas de dicha agenda?

Como colofón, surgen nuevas preguntas: ¿es posible llevar a la práctica social un proceso de desarrollo en general y de desarrollo humano y sostenible en particular, con énfasis en lo local? y ¿bajo qué lineamientos, principios, criterios, instrumentos y mecanismos operaría a escala local y supralocal para responder a los requerimientos de las comunidades y los más débiles?

Sin duda, despejar el conjunto de interrogantes planteadas es sumamente complejo, por cuanto implica incursionar en una temática que se encuentra en el ojo del huracán, tanto en las bases conceptuales y doctrinarias, como en la práctica social; más ése es un reto que alienta la hoja de ruta del presente ensayo.

Esfuerzo especial merece establecer los requerimientos de viabilidad para la puesta en práctica. Implica señalar cambios necesarios, al tiempo de enunciar líneas maestras y acciones estratégicas, principios sinérgicos y criterios rectores, instrumentos y mecanismos para la acción y la gestión, junto con el papel de actores sociales comprometidos con un proceso que encuentra

en el cuerpo social, en el cuerpo territorial y en el medio ambiente, el escenario de realización y de esperanzas ciertas.

El desarrollo: Un concepto envolvente y polisémico

El desarrollo en tanto vocablo, noción e idea hace referencia a una serie de anhelos, transformaciones, evoluciones y logros posibles de orden social, cultural, económico y político-institucional, tanto en el cuerpo social como en el cuerpo territorial, sin soslayar comprensibles relaciones con la naturaleza.

El desarrollo, al constituir un proceso que se plantea el bienestar de la sociedad, mediante un conjunto de acciones concebidas, compartidas y asumidas para potenciar posibilidades adormecidas por falta de oportunidades, al tiempo de enfrentar condicionantes y problemas existentes, constituye un concepto envolvente del desarrollo de las comunidades a escala de la tierra.

El vocablo “desarrollo” deriva del latín “roda”, rueda y “rollo”, que significa deshacer un rollo (Méndez, 1991). Desde su origen es un concepto “enrollado”, polisémico y polémico; aun cuando denota y connota los ideales de alcanzar mejores logros, por cuanto el engranaje del motor que lo mueve son anhelos, deseos y esperanzas, en correspondencia con respuestas a necesidades de la gente y múltiples beneficios de carácter social, cultural, económico y político-institucional. Encuentra en el territorio el escenario para el desenvolvimiento de la sociedad y en el ambiente la esfera de sustento de vida y trascendencia.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (2024), en una de sus acepciones, define el desarrollo como un proceso y acto de “progresar, crecer económica, social, cultural y políticamente de las comunidades humanas”. Es una definición en apariencia normativa, que pretende integrar las nociones de progreso y crecimiento en relación con diversos aspectos de la sociedad. Según Méndez (1991) el desarrollo “trata de ser, al mismo tiempo, una definición holística, sin embargo, no llega a incorporar en su alcance rasgos esenciales relacionados con lo territorial, como escenario donde se desenvuelve la sociedad y lo ambiental como dimensión trascendente (...)” (p. 9).

Las Naciones Unidas, en una publicación citada por Lepani (1979), indican que existen dos líneas de política que orientan la definición del desarrollo. Por una parte, se concibe como el aumento de la producción de bienes y servicios tendiente a lograr la acumulación de riqueza con redistribución social y de racionalidad en relación con la explotación de recursos naturales. Por otra parte, hace mención a la creación de igualdades y de oportunidades para hacer más equitativo los beneficios del crecimiento económico, entre la población, lo cual implica no sólo el aumento del ingreso nacional total, sino el ingreso nacional per cápita (Lepani, 1979).

Ambas consideraciones sobre el desarrollo, le adjudican mayor significación al concepto que el de solamente crecimiento económico, al incorporar la producción y productividad con solidaridad, además de nuevos cambios cualitativos en la distribución de riqueza de la sociedad y las comunidades y así como en la consideración de las relaciones con el aprovechamiento de los recursos naturales.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), citado por el Centro Latinoamericano para el Desarrollo, Integración y Cooperación (Centro Latinoamericano para el Desarrollo, Integración y Cooperación, 2009), señala que el desarrollo humano “es un proceso de ampliación de las opciones de la persona humana, las cuales pueden ser finitas y cambiar en el tiempo (...)” (p. 5). En lo esencial, el desarrollo amalgama tres opciones relacionadas: llevar una vida saludable, adquirir conocimiento y tener acceso a los recursos necesarios para mantener un nivel de vida decente. En consecuencia, es necesario el impulso del crecimiento económico con equidad, la reducción de la pobreza, la mejora de la cohesión social y el aseguramiento de la sostenibilidad ambiental. Es visión del desarrollo a escala humana.

Justo es reconocer, que en el contexto histórico y por encima de los esfuerzos de países de manera individual, la ONU ha promovido durante las últimas cinco décadas, trabajos, foros y agendas internacionales relacionadas con las nociones, alcances y contextos del desarrollo, especialmente en su dimensión humana y ambiental. Nociones unas más exitosas que otras, pero ampliamente difundidas y comentadas.

De vuelta con autores que han lidiado con esta interesante materia y en la idea de profundizar en su conceptualización. Según Rist (2022), el concepto de desarrollo “ha sido fundamentalmente una construcción occidental (...) Impuesta a otras culturas y sociedades como un modelo universal de progreso (...)” (p. 25). Esta imposición ha perpetuado el dominio económico y cultural del mundo occidental sobre el resto del planeta, lo que plantea serias interrogantes sobre la validez y eficacia de este enfoque en el logro de un desarrollo auténtico y sostenible.

La obra clave de Rist (2022) *El desarrollo: historia de una creencia occidental*, ofrece una crítica profunda y perspicaz sobre el concepto de desarrollo tal como ha sido entendido y aplicado en el contexto occidental. En esta obra, Rist examina cómo el concepto de desarrollo ha evolucionado a lo largo del tiempo, desde sus orígenes en el siglo XVIII hasta su estado contemporáneo, y argumenta que ha sido moldeado por las ideologías y las agendas políticas de Occidente.

Rist (2022) sostiene que la noción de desarrollo ha sido fundamentalmente una construcción occidental, que se ha impuesto a otras culturas y sociedades como un modelo universal de progreso. Sin embargo, cuestiona la validez y la eficacia de este enfoque, argumentando que “el desarrollo ha sido en gran medida una herramienta para perpetuar el dominio económico y

cultural del mundo occidental sobre el resto del planeta” (p.31).

En su análisis, Rist aborda temas como la colonialidad del desarrollo, la imposición de modelos económicos y sociales occidentales en contextos no occidentales, y los impactos negativos del desarrollo en el medio ambiente y en las culturas locales (Rist, 2022).

Este libro es una contribución significativa al campo de los estudios del desarrollo, ya que desafía las concepciones convencionales y propone una reflexión crítica sobre las implicaciones y los resultados del paradigma del desarrollo. Rist insta a repensar el concepto de desarrollo desde perspectivas más diversas y contextualizadas, reconociendo la pluralidad de experiencias y aspiraciones humanas en todo el mundo.

Marx (1867), en su obra “El Capital”, ofrece una profunda exploración sobre el desarrollo como un proceso de transformación social. En este trabajo, Marx analiza críticamente las estructuras económicas y sociales del capitalismo, argumentando que el desarrollo de las fuerzas productivas conduce inevitablemente a conflictos y cambios en las relaciones sociales.

Según Marx (1867), el desarrollo capitalista implica una constante revolución en los medios de producción y en las relaciones de producción. El avance tecnológico y la acumulación de capital llevan a una reconfiguración de las clases sociales y a una creciente polarización entre la clase trabajadora y la burguesía capitalista. Marx argumenta que este proceso de desarrollo económico no solo transforma las condiciones materiales de existencia, sino que también moldea las estructuras sociales y políticas de la sociedad.

Marx (1867), el desarrollo del capitalismo no es un proceso lineal de progreso, sino más bien un conflicto constante entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción existentes. Esta lucha de clases y contradicción inherente al sistema capitalista es vista por Marx como el motor que impulsa el cambio social y que eventualmente dará lugar a una sociedad sin clases, en la que los medios de producción son propiedad común y la explotación del hombre por el hombre llega a su fin.

Sunkel (1981) expresa que el desarrollo es un proceso de transformación social, el cual persigue como finalidad la igualdad de las oportunidades sociales, políticas y económicas; además, se caracteriza por la expansión de la capacidad productiva de bienes y servicios, el aumento de los promedios de productividad por trabajador y de ingreso por persona, los cambios en las estructuras de clases sociales y en la organización social, las transformaciones culturales y de valores, la evolución de las estructuras políticas y de poder, la utilización de los recursos naturales y de la base de sustentación ecológica con criterios de uso sostenido, a fin de elevar el bienestar social de la población.

Es una definición que combina lo normativo con lo estratégico e intenta resumir procesos

a alcanzar sobre la base del conocimiento de rasgos del crecimiento económico, el desarrollo social, la participación política y la modernización de las instituciones, la identidad cultural, el ejercicio de la soberanía nacional y la sustentabilidad ecológica.

Es una definición que adentra al desarrollo, como praxis de transformación y brinda una concepción sustentable al señalar el criterio de uso sostenido de los recursos naturales para la generación de riqueza, a fin de transcender a las actuales generaciones. No obstante, deja de lado el territorio como expresión socio-espacial concreta donde se asienta un proceso que involucra la nación con sus relaciones, acciones e interacciones, y a sus componentes territoriales: las regiones y lugares, ciudades, pueblos, campos y áreas de reserva, que proporcionan la dimensión real para la realización de la sociedad.

Ortega (1989) indica a su vez que el desarrollo es un proceso en el que se cumplen las siguientes condiciones:

- Avances tecnológicos que propician la modernización de las instituciones y de las prácticas sociales.
- Provisión del equipo de capital e incremento del ingreso nacional per cápita.
- Aumento en la producción, los encadenamientos y la distribución de bienes y servicios.
- Evolución de las relaciones sociales en la búsqueda de mayor igualdad, cohesión y justicia social.
- Proceso de cambio social en beneficio de las mayorías.

Con esta concepción se trata de englobar los conceptos de evolución, crecimiento y progreso, para enfatizar en la innovación tecnológica y la modernización institucional, el aumento de la producción de bienes y servicios, así como en la evolución y cambios sociales con equidad. Más, nuevamente, se soslaya la dimensión ambiental y el escenario territorial donde se desenvuelve y actúa la sociedad.

Los enunciados en todas las definiciones citadas, pueden interpretarse como un llamado a la conciencia histórica y al momento histórico, para elegir con voluntad y en libertad entre distintas opciones, formas y estilos de vida. Adquirir conocimientos, destrezas y experiencias, con ciencia y conciencia, emprendimiento e innovación, en lugares ganadores y adecuadamente ordenados, sanos y seguros, responde a las necesidades de las personas, al tiempo de promover nuevas oportunidades y motivaciones en la búsqueda del bienestar social.

El desarrollo, visto entonces en una dimensión integral, pretende conciliar ciertos criterios centrales en la búsqueda de mejores condiciones de vida y de relaciones de armonía sociedad-naturaleza, como: la equidad social o el aumento del bienestar de la sociedad sin

exclusiones de ninguna especie, la producción y productividad económica o el desarrollo de actividades económicas de manera duradera en el tiempo, con beneficios distribuidos a mucha gente y lugares; además la preservación del potencial natural, junto con la ordenación del territorio de la sociedad.

Si se comprende la concepción del desarrollo como noción social, cultural, económica y política-institucional, que tiene al ambiente como contexto y al territorio como piso, no se puede incurrir en una visión normativa del asunto que se base en pretender solucionar los diversos problemas de cada país, mediante la promulgación de un conjunto de leyes, necesarias por lo demás, por cuanto se requiere establecer una organización institucional eficiente y transparente, descentralizada y desconcentrada, a fin de promover mecanismos de participación y gestión estratégica, disponer de estudios, planes y proyectos; asignar fondos financieros y la distribución social del gasto público. Es imprescindible tener conciencia sobre los principios rectores, la importancia de la justicia en la defensa de los derechos de la sociedad y sus miembros, así como la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la democracia como ejercicio de gobierno y el amplio sentido de ciudadanía.

La noción del desarrollo: enunciados en cartas constitucionales

Es de interés exponer brevemente la concepción del desarrollo social y económico, articulada a la gestión ambiental y a la ordenación del territorio, que se desprende de los textos legales orientadores del desenvolvimiento de naciones del mundo. Conscientes de que todo esfuerzo en razón de estas trascendentales materias, tiene que hacerse dentro del marco de las constituciones nacionales, leyes orgánicas y leyes especiales e incluso en instrumentos legales de menor jerarquía como son los decretos-ley y reglamentos, que constituyen instrumentos jurídico-administrativos, por lo demás modificables con la misma consideración que ha privado en su elaboración y promulgación. Reconocimiento merecen las disposiciones legales, convenciones y acuerdos de carácter internacional, aprobadas por el ordenamiento jurídico de los diversos países, que encuentran, en el aforo de las Naciones Unidas, un excelente campus.

La Fundación Konrad Adenauer y el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo Latinoamericano (CIEDLA) ha publicado dos volúmenes sobre la “Legislación y gestión ambiental en los países andinos” (Fundación Konrad Adenauer, 1997), los cuales exploran la importancia del desarrollo sostenible para preservar el medio ambiente y su impacto en la actualidad y en las futuras generaciones. Estos volúmenes proporcionaron el marco para realizar breves anotaciones en este ensayo sobre el tema del desarrollo y el medio ambiente en la legislación de tres repúblicas: Colombia, Perú y Venezuela.

El texto (Constitución de la República de Colombia, 1991) establece un conjunto de derechos, garantías y deberes en asuntos de orden social, económica e institucional e incluye disposiciones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales, además de la

sustentabilidad como noción y proceso que orienta el potencial patrimonial natural puesto al servicio de la calidad de vida de la población actual y futura. En cuanto a los derechos colectivos, estableció el derecho al ambiente sano, consolidado como fundamento en asuntos ambientales.

El artículo 79 de la Constitución de la república de Colombia (1991) reza así:

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlas. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de particular importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (p. 25).

El artículo 80 introduce el concepto de planificación y gestión ambiental al servicio del desarrollo sostenible: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)” (p. 25).

La Ley 99 de la República de Colombia (Congreso de la República, 1993), como respuesta inmediata a la Cumbre de la Tierra, de Río, en el año 1992, enuncia el desarrollo sostenible del país como un proceso que conduce al crecimiento económico de la nación y a la elevación de la calidad de vida, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las futuras generaciones a utilizarlo para satisfacer sus propias necesidades. Adicionalmente, esta Ley organiza el Sistema Nacional del Ambiente, cuando define el esquema institucional para el conocimiento, planificación y gestión en materia ambiental del país, al tiempo que establece la elaboración de planes de gestión ambiental de los departamentos, distritos y municipios. En el contexto del plan nacional de desarrollo presentado por el Ministerio del Ministerio del Medio Ambiente (1995) se incorpora un capítulo al desarrollo sostenible, que luego se desarrolla en el documento titulado el Salto Social hacia el Desarrollo Humano Sostenible.

La República del Perú promulgó en el año 1990 el Código del medio ambiente y los recursos naturales (Decreto 613, 1990). En el Título Preliminar, señala que “toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y asimismo a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente” (p. 3).

Es responsabilidad del Estado garantizar un nivel de calidad de vida para las personas que sea acorde con la dignidad humana. Esto implica la prevención y control de la contaminación ambiental, así como cualquier actividad que pueda causar daño o agotamiento de los recursos naturales, interfiriendo en el desarrollo normal de la vida y la sociedad. Además, el Estado

tiene la tarea de fomentar la conciencia sobre la importancia del medio ambiente, promoviendo la transmisión de conocimientos, el desarrollo de habilidades y valores, y el respeto por los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos. La educación ambiental debe ser parte integral de los programas educativos en todos los niveles.

Este código, también invoca el derecho de participación de las personas en la definición de políticas y en la adopción de medidas de carácter nacional, regional y local relativas al medio ambiente y a los recursos naturales e incorpora la planificación y gestión ambiental como herramienta para crear las condiciones hacia el establecimiento y mantenimiento del equilibrio entre la conservación y el desarrollo, que abarca el ordenamiento del territorio.

Por último, se requiere la realización de estudios de impacto ambiental de manera obligatoria y pública para cualquier proyecto o actividad, tanto pública como privada, que pueda ocasionar daños ambientales inaceptables. Con este propósito, se establecen principios que incluyen el principio del contaminador-pagador, la definición de delitos ecológicos y las correspondientes sanciones administrativas.

Se complementa la atención en materia ambiental con la creación del Consejo Nacional del Ambiente, en diciembre de 1994, y la institucionalidad ambiental sectorial y transversal, bajo el principio de que el medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio común de la nación. Su protección y conservación son de interés social y pueden ser invocados como causa de necesidad y utilidad pública, al tiempo de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana basado en garantizar una adecuada calidad de vida. La zonificación ecológica y económica constituye el eje medular para la ordenación del espacio territorial del país.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ([1999](#)) en su preámbulo, declara los fundamentos del desarrollo, basado en la necesidad de:

Establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica multiétnica y pluricultural, en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide el estado social de derecho y los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones (p. 1).

Esta ley suprema asegura, además:

El derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna, promueve la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de

la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad (p. 1).

En el capítulo de los derechos ambientales en su artículo 127 expresa:

Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica (...) (p. 31).

En el artículo 128 dice “el Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana (...)” (p. 31). Esta política es reconocida como proceso de planificación y gestión ambiental, articulada a la elaboración, ejecución y control de planes a escalas distintas, a la adopción de normas reglamentarias que sean necesarias a esos efectos y el establecimiento del sistema nacional de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial. Proceso y contenido que encuentra amplio piso jurídico en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio.

En lo fundamental, estos son enunciados de orden constitucional de tres países andinos que se integran al grupo representativo de la concepción del desarrollo sustentable, término acuñado por la World Commission on Environment and Development ([1987](#)) con el *Informe Brundtland*, en “Nuestro Futuro Común”, que lo define como aquel proceso que “satisface las necesidades del presente sin dañar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades” (p.12).

Se comprende entonces que el desarrollo en una acepción amplia y el ambiente son compatibles y sus objetivos rectores apuntan hacia la satisfacción de necesidades de la población y la calidad de vida, en un entorno natural preservado y mejorado.

Conclusión

Después de revisar el conjunto de definiciones de diversos autores e incluso en normas de orden constitucional, se puede enunciar que el desarrollo como noción superior y proyecto histórico que orienta y rige el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad y potenciales realizaciones en el cuerpo social y el cuerpo territorial, a escala diversa, bajo comprensibles relaciones con la naturaleza; siempre en procura del bienestar social y la conquista de mejores

condiciones de vida (Méndez, 1991).

El desarrollo es entonces un proceso evolutivo y consustancial con la transformación y realización social, en correspondencia con los ideales y propósitos de alcanzar mejor calidad de vida y mayor bienestar social posible; en tanto a afianzar la identidad cultural y significación de las localidades con amplia mirada; consolidar la producción económica de manera sostenible (producción de bienes y servicios al alcance de mucha gente, en muchos lugares); democratizar la distribución del poder; asumir la continuidad del potencial natural y evitar daños al medio ambiente, todo en sintonía con la ordenación del escenario donde necesariamente se desenvuelve la sociedad.

Es combinación indisoluble y articulada “(...) de valores del hombre, con y para el hombre; del hombre con y para la naturaleza, siendo al hombre a quien le corresponde a su vez compaginarlos armoniosamente con otros valores, visiones y dimensiones de la humanidad” (Méndez, 1991, p.19); consciente de que siempre tendrán que privilegiar los principios inherentes a la personalidad y naturaleza humana, relacionados con la libertad, la diversidad, la pluralidad, la justicia, la dignidad, la solidaridad, la subsidiariedad y el bien común, la ética, el amor y la paz. Implica nuevas motivaciones y esperanzas ciertas en la construcción de futuro.

En la práctica social, significa dar respuesta a las necesidades de la población, el fortalecimiento de la identidad cultural, la producción solidaria de bienes y servicios, la democratización en la distribución del poder, la continuidad del potencial natural; con conocimiento de los problemas que afectan la sociedad y sus comunidades, el yo individual y el yo colectivo, para asumirlos como compromiso con la gente y sus comunidades. Se trata de vivir y trascender con calidad en el territorio de la sociedad y de manera responsable en cuanto a las relaciones con la naturaleza.

Es entonces fundamento y respuesta adecuada a requerimientos de las personas, a la apertura de oportunidades de cara al porvenir, a entenderlo y asumirlo como sustancia, querencia y trascendencia de lo humano, lo sensiblemente creativo y sostenible, a escala del mundo y los lugares, que vienen a constituir en su mismidad espacios adecuados para que la gente se realice en su interior.

En el contexto latinoamericano y como antecedente de una mayor argumentación y necesarias explicaciones sobre la noción humana y ambiental del desarrollo, parece conveniente introducir una nueva interrogante, que se relaciona con los fundamentos teóricos y la práctica social en los transitares hacia el desarrollo de los diversos países latinoamericanos.

Referencias

- Centro Latinoamericano para el Desarrollo, Integración y Cooperación. (2009). *Un modelo alternativo de desarrollo humano integral* (CELADIC, Ed.). CELADIC. https://www.academia.edu/102680113/DESARROLLO_HUMANO_INTEGRAL_CELADIC?uc-sw=29762687
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). *Programa 21*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21sptoc.htm>
- Congreso de la República. (1993). Ley 99: Sobre Medio Ambiente. *Diario Oficial. Año CXXIX. N. 41146. 22 de diciembre.*
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela: Extraordinaria. *No 36.860, marzo 24, 2000.*
- Constitución de la República de Colombia. (1991). Art. 79 y 80. *Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.*
- Decreto 613. (1990). Ley 99: con fuerza de ley. *Por medio del cual se expide el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Perú).*
- Fundación Konrad Adenauer. (1997). *Diccionario de planificación económica* (T. Eloisa, Ed.). Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el desarrollo Latinoamericano.
- Lepani, C. (1979). La planificación en las pequeñas economías dependientes: El caso de Papua Nueva Guinea. En P. E. de la Sociedad Interamericana de Planificación (Ed.), *Planificación y desarrollo en países pequeños*. Ediciones Siap.
- Marx, K. (1867). *Das Kapital (La Capital)* (T. Newcomb, Trad.; Vols. II). Newcomb Livraria Press.
- Méndez, E. (1991). *Gestión Ambiental y ordenación territorial*. Universidad de Los Andes.
- Ministerio del Medio Ambiente. (1995). *Plan nacional de desarrollo ambiental: El salto social hacia el desarrollo humano sostenible* (T. Eloisa, Ed.). Gobierno de la República de Colombia. <https://primo.utb.edu.co/discovery/fulldisplay>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019: The Brundtland Report* (O. de las Naciones Unidas, Ed.). Oxford University Press. <https://doi.org/https://doi.org/10.18356/e8a6070e-es>
- Ortega, A. (1989). *Diccionario de planificación económica* (2.^a ed.). Editorial Trillas.
- Real Academia Española. (2024). *Definición de "desarrollo"*. <https://dle.rae.es/desarrollo>. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21sptoc.htm>
- Rist, G. (2022). *Un modelo alternativo de desarrollo humano integral* (CELADIC, Ed.). Los Libros de la Catarata. https://www.palermo.edu/Archivos_content/2015/derecho/pobreza_multidimensional/bibliografia/Sesion1_doc3.pdf
- Sunkel, O. (1981). *La Dimension Ambiental en los Estilos de Desarrollo de América Latina*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e2762d99-7654-4852-8872-9fac5bb702d7/content>

World Commission on Environment and Development. (1987). *Our Common Future: The Brundtland Report* (U. Nations, Ed.). Oxford University Press. <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/5987our-common-future.pdf>